



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SUPE**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2016-SO-CM-MDS**

Supé, 17 de octubre de 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 019 celebrada el día 17 del mes de octubre del año dos mil dieciséis, el Informe N° 123-2016-LAHH-OATR/MDS de fecha 02 de setiembre de 2016, emitido por la Oficina de Administración Tributaria y Rentas; el Informe N° 219-2016-OAJ/RCG-MDS de fecha 30 de setiembre de 2016, emitido por la Oficina Asesoría Jurídica; el Informe N° 0191-2016-GM/MDS de fecha 07 octubre de 2016, emitido por Gerencia Municipal y el Acuerdo de Concejo N° 061-2016-SO-CM-MDS de fecha 17 de octubre de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Supe es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujeta a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por los artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, asimismo, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de circunscripción;

Que, el artículo 41° Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, faculta excepcionalmente a los gobiernos locales a condonar con carácter general los intereses moratorios y sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, es política de la actual administración municipal, brindar beneficios tributarios e incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los administrados de sus obligaciones tributarias y no tributarias, siendo necesario otorgar beneficios a los contribuyentes cuyas deudas se encuentra vencidas por motivos diferentes;

Que, en efecto a la fecha existen un gran número de administrados que no han podido realizar sus pagos, debido a la crisis económica que viene afectando a nuestro distrito, debido a la falta de empleo, bajos ingresos y crisis del sector agricultura que es la principal actividad económica; por lo que es conveniente otorgar Amnistía Tributaria así como las facilidades de pago a los deudores de los tributos que administra la Municipalidad Distrital de Supe, a fin de que puedan regularizar su situación tributaria;

Que, con la finalidad de reformar la captación de ingresos, una estrategia es otorgar beneficios tributarios, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, resulta necesario aprobar el PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SUPE, MEDIANTE AMNISTÍA TRIBUTARIA EXONERÁNDOSE DE LAS MORAS E INTERESES solicitado mediante Informe N° 123-2016-LAHH-OATR/MDS de fecha 02 de setiembre de 2016, emitido por la Oficina de Administración Tributaria y Rentas;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SUPE**

Que, al amparo de los artículos 9°, 20° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; del Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF; con el voto **UNANIME** del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS DE PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES  
(LIMPIEZA PUBLICA) EN EL DISTRITO DE SUPE**

**Artículo Primero: Objetivo**

La presente Ordenanza tiene como objetivo otorgar en toda la jurisdicción del distrito, un Régimen de Beneficios Tributarios que permitan al contribuyente sanear sus deudas tributarias con nuestra corporación municipal.

**Artículo Segundo: Deuda Tributaria**

Los contribuyentes que registren deuda tributaria vencida por obligaciones formales y/o sustanciales desde el año 2011 hasta el año 2016, obligación vencida de acuerdo a su periodicidad y exigibilidad de ser el caso, por concepto de: Arbitrios Municipales por los de Servicio de Limpieza Pública, se les condonará de modo excepcional el 100% de los intereses moratorios, multas y reajustes, como también el descuento porcentual del monto insoluto del tributo.

**Artículo Tercero: Reconocimiento de Deuda**

El pago de las deudas tributarias con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, implica el reconocimiento de la deuda.

**Artículo Cuarto: De los Beneficios**

Los arbitrios municipales (Limpieza Pública), tendrá una condonación y/o exoneración de intereses y multas del 100% y de un porcentaje del monto insoluto según el siguiente cuadro:

AÑO	REBAJA %	DSCTO DE S/. 42.00	TOTAL A PAGAR	DSCTO DE S/. 48.00	TOTAL A PAGAR	DSCTO DE S/. 60.00	TOTAL A PAGAR
2011 AL 2012	80	33.60	8.40	38.40	9.60	48.00	12.00
2013 AL 2014	70	29.40	12.60	33.60	14.40	42.00	18.00
2015	60	25.20	16.80	28.80	19.20	36.00	24.00
2016	50	21.00	21.00	24.00	24.00	30.00	30.00

**Artículo Quinto: Vigencia**

El beneficio de regularización tributaria aprobado mediante la presente ordenanza, tendrá vigencia a partir del 18 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2016.

**Artículo Sexto: Derogatoria**

Déjese sin efecto toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Séptimo: Cumplimiento, Publicación y Difusión**

Encargar a la Oficina de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, y la Unidad de Comunicaciones para su Publicación y Difusión.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SUPE**

**Artículo Octavo: Facultar**

Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza, facultándose al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para su cumplimiento y de ser posible prorrogue los plazos de vigencia.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE  
Abog. Claudia I. Chimbacova Sandoval  
SECRETARÍA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE  
Julián David Nishijima Villavicencio  
ALCALDE